

**INSTRUCTIVO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y OPERATIVO  
PARA REGULAR EL USO DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE  
LA COORDINACION DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS  
DE LA UNIDAD IZTAPALAPA.**

CONSEJO AC

MODIFICADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO  
EN LA SESIÓN 306, DEL 3 DE ABRIL DE 2009

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL INSTRUCTIVO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y OPERATIVO PARA REGULAR EL USO DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS DE LA UNIDAD IZTAPALAPA.**

La enseñanza aprendizaje de lenguas extranjeras es hoy en día un elemento primordial en la formación integral de nuevos cuadros académicos, profesionales y técnicos. Organizaciones internacionales como la UNESCO postulan que el aprendizaje de lenguas extranjeras es un derecho de todos los individuos. Las instituciones de educación superior de nuestro país, tomando este principio como propio, han impulsado el desarrollo de nuevos programas de estudio para la enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras, y han adecuado sus espacios académicos con los medios tecnológicos de comunicación e información necesarios para propiciar que los profesores investigadores y los alumnos tengan un mejor conocimiento y manejo de otros idiomas.

La UAM-I, consciente de la importancia de ofrecer a la comunidad universitaria una formación integral, reconoce, para este propósito, la necesidad de fortalecer la enseñanza de las lenguas extranjeras con programas interdisciplinarios y multiculturales.

Así, el Consejo Académico, en su Sesión 279, aprobó el Programa de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en el que, atendiendo las recomendaciones de las Políticas Operativas de Docencia de la Unidad Iztapalapa, se definen las modalidades y estrategias necesarias para incorporar el aprendizaje de una lengua extranjera en todos los planes de estudio de licenciatura y posgrado.

La Coordinación de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELEX), tiene como objetivo principal proporcionar a la comunidad universitaria los elementos necesarios para desenvolverse de manera óptima en ámbitos interdisciplinarios y multiculturales, en los niveles profesional, laboral y personal.

En el presente documento se describen los recursos con los que cuenta la CELEX, los servicios que ofrece a la comunidad universitaria y los derechos y obligaciones de los usuarios. Con lo anterior, se establecen las bases para optimizar y eficientar el uso de la infraestructura disponible en la Unidad Iztapalapa para la enseñanza de las lenguas extranjeras

# **INSTRUCTIVO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y OPERATIVO PARA REGULAR EL USO DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE LA COORDINACION DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS DE LA UNIDAD IZTAPALAPA**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Instructivo contiene las disposiciones relativas al funcionamiento operativo y al uso de los servicios, equipos e instalaciones de la Coordinación de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELEX), las cuales serán de observancia obligatoria para los usuarios.

## **CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 2.** Los servicios de la CELEX se dirigen preferentemente a los alumnos, y al personal académico y administrativo de la UAM-I, denominados en conjunto usuarios internos. Asimismo, de acuerdo con la disponibilidad de grupos, podrán admitirse usuarios externos, a saber: egresados, familiares directos de trabajadores y público en general.

## **CAPÍTULO III DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS**

**ARTÍCULO 3.** Las instalaciones de la CELEX son los espacios físicos donde se desarrollan las actividades propias de la Coordinación y en los que se encuentran el mobiliario, y los equipos y materiales que están bajo su resguardo.

**ARTÍCULO 4.** Los laboratorios de idiomas y las aulas multimedia son los espacios que cuentan con equipo tecnológico de vanguardia en apoyo a los programas de estudio de lenguas extranjeras en su modalidad grupal escolarizada.

**ARTÍCULO 5.** El Centro de Estudio Autodirigido (CEA) es el espacio destinado a actividades de autoaprendizaje que cuenta con recursos de cómputo y material hemerográfico y bibliográfico de apoyo a los programas de estudio de lenguas extranjeras.

## **CAPÍTULO IV DE LOS CURSOS, LOS SERVICIOS Y LAS CUOTAS**

**ARTÍCULO 6.** La CELEX imparte cursos curriculares y extracurriculares de los idiomas alemán, francés, inglés, italiano y ruso.

- I. Son cursos curriculares aquellos que forman parte de los planes de estudio de las licenciaturas y posgrados de la Unidad y que tienen, por tanto, valor en créditos;
- II. Son cursos extracurriculares, sin valor en créditos:
  - a) Los cursos de nivel básico;
  - b) Los cursos intensivos, y
  - b) Los diplomados de perfeccionamiento de idioma.

**ARTÍCULO 7.** La inscripción a los cursos curriculares se hará a través de la Coordinación de Sistemas Escolares y de acuerdo con el calendario escolar aprobado por el Colegio Académico.

**ARTÍCULO 8.** El registro a los cursos extracurriculares se llevará a cabo al inicio de cada trimestre, de acuerdo con la convocatoria que al efecto emita la CELEX y a la disponibilidad de grupos. En el caso del CEA, el registro se llevará a cabo durante las cinco primeras semanas del trimestre lectivo. La admisión de usuarios externos en estos cursos dependerá de la disponibilidad de espacios en los grupos.

**ARTÍCULO 9.** Los usuarios internos presentarán la credencial institucional para realizar su registro. Para obtener la credencial de la CELEX, los usuarios externos deberán presentar certificado oficial de bachillerato concluido, identificación oficial, suscribir una carta compromiso con la Institución, ser aceptados y quedar registrados.

**ARTÍCULO 10.** Los cursos básicos serán de carácter gratuito para los usuarios internos, no así los cursos intensivos de dominio y los diplomados de perfeccionamiento de idioma, para los cuales se deberá cubrir la cuota que al efecto se defina. Los usuarios externos pagarán la cuota correspondiente al curso de que se trate.

**ARTÍCULO 11.** Para tener acceso a los Laboratorios de Idiomas, al CEA y a las Aulas Multimedia, los usuarios internos deberán presentar credencial institucional vigente y estar registrados en el CEA; y los usuarios externos, identificación oficial y credencial de la CELEX vigentes.

Todos los usuarios deberán cubrir una cuota de recuperación por los derechos de uso de los servicios del CEA, de los laboratorios y de las aulas multimedia.

**ARTÍCULO 12.** La información sobre el uso de los servicios, los horarios y las cuotas se hará del conocimiento de los usuarios al inicio de cada trimestre colocándose en los tableros de información de la CELEX, así como en su página electrónica.

**ARTÍCULO 13.** Los usuarios o profesores responsables de los cursos que requieran hacer uso del CEA o de sus recursos deberán hacer una reserva con anticipación. El tiempo de tolerancia para respetar esta reservación será de 10 minutos. El acceso y el tiempo de uso dependerán de la demanda.

**ARTÍCULO 14.** Los materiales del CEA sólo podrán ser utilizados dentro de sus instalaciones y durante el tiempo previsto en la reservación.

## **CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 15.** Dentro de las instalaciones de la CELEX, los usuarios observarán las siguientes disposiciones:

- I. Para preservar las instalaciones, deberán:
  - a) Responsabilizarse del buen uso y manejo de los equipos y materiales;
  - b) Mantener limpias las áreas de trabajo;
  - c) Permitir, a solicitud del personal autorizado, la revisión del equipo o materiales utilizados al finalizar la sesión de trabajo y antes de retirarse del espacio asignado;
  - d) Permitir la revisión de portafolios, bolsas, o de cualquier otro objeto similar, a solicitud del personal autorizado;
  - e) Acatar las instrucciones de uso de los equipos, las cuales estarán fijadas en lugares visibles;
  - f) Reportar inmediatamente al personal a cargo del área correspondiente los casos de falla, mutilación o daño de los equipos o materiales asignados;
  - g) Devolver el equipo o material en el tiempo establecido y en las condiciones en que se recibió;
  - h) Depositar los objetos personales en las áreas previstas para ello;
  - i) Apagar el equipo asignado al concluir su sesión de trabajo, salvo que se indique lo contrario, y

- j) Desalojar las instalaciones del CEA, laboratorios o aulas multimedia al término de la clase o de la sesión de trabajo correspondiente.
- II. En aras de fomentar condiciones idóneas para el trabajo, queda prohibido:
- a) Perturbar el trabajo de los demás usuarios;
  - b) Fumar o introducir animales, bebidas y alimentos, así como artículos que puedan afectar el correcto funcionamiento del equipo e instalaciones;
  - c) Copiar o reproducir por cualquier medio físico o electrónico los materiales del acervo del CEA;
  - d) Dañar, alterar, mover o sustraer los equipos y materiales de los espacios físicos asignados, y
  - e) Usar los equipos y materiales de la CELEX para fines distintos a los previstos por la Coordinación.

**ARTÍCULO 16.** Se prohíbe el acceso de los usuarios al módulo de recepción, a los cubículos de asesores y a la sala de producción de materiales del CEA, a las consolas de control de los laboratorios y a las oficinas del personal técnico. Para el acceso al área de cubículos de profesores se deberá contar con la autorización correspondiente.

## **CAPÍTULO VI DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 17.** Los usuarios internos que por primera ocasión infrinjan las disposiciones contenidas en el capítulo anterior serán apercibidos de las posibles consecuencias. De repetirse esta conducta, no podrán hacer uso de los servicios que ofrece la CELEX durante una semana. Tratándose de los usuarios externos, serán aplicables las medias anteriores y en caso de reincidencia se les suspenderá el servicio en forma definitiva.

**ARTÍCULO 18.** El usuario que involuntariamente dañe o altere el equipo o material utilizado deberá cubrir su reposición o reparación, a juicio del Coordinador de la CELEX, en un lapso no mayor a 30 días naturales.

**ARTÍCULO 19.** Las situaciones no previstas en el presente Instructivo podrán ser resueltas por el Coordinador de la CELEX. En caso de encontrarse fuera de su ámbito de competencia, se turnarán al órgano o instancia correspondiente para su resolución definitiva.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Cemanáhuac, boletín informativo de la Unidad Iztapalapa.

CONSEJO ACADÉMICO UAM-I